



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/720/2022
BITACORA No. 02/DC-1024/02/22

Mexicali, Baja California, a 05 de Abril de 2022.

AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.

El presente es emitido en atención a su escrito de fecha 29 de noviembre del 2021, ingresado el 23 de febrero del 2022, en esta Delegación Federal, mediante el cual la empresa **AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.**, que en lo sucesivo será denominada como la **promovente** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de Febrero del 2022, la empresa **AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.**, presentó la **exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** para el proyecto Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California.
- II. Que de acuerdo a la información de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para **exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** para el proyecto Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California, consiste en:

En la ampliación del estacionamiento que actualmente se encuentra en operación en un área de 7,430 m² (capacidad de 229 lugares), aumentado el área 9,094 (293 lugares) para dar un total de 16,524 m² y 522 lugares; la zona de construcción se localiza en las siguientes coordenadas.

Coordenadas extremas construcción de la ampliación del estacionamiento		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	664,228.37	3,611,337.77
2	664,359.38	3,611,270.06
3	664,347.91	3,611,248.20
4	664,338.20	3,611,240.35
5	664,330.20	3,611,235.76
6	664,324.41	3,611,233.13
7	664,207.23	3,611,293.75
8	664,207.31	3,611,297.08



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/720/2022
BITACORA No. 02/DC-1024/02/22

Trabajos por ejecutar

Preliminares:

- Terracerías o Excavaciones
- Compactación del terreno Natural y zonas excavadas
- Construcción de las Capas de Subrasante

Pavimentación

- Construcción de base Hidráulica
- Riego
 - Impregnación
 - Liga
- Construcción de carpeta Asfáltica

Señalamientos

- Horizontal
- vertical
- Construcción de obras de drenaje
- Construcción de estructuras simples y cercados
- Sembrado de canalizaciones de voz y datos
- Construcción de bahías de entrada y salida en la zona de ampliación

Para la ejecución de los trabajos no será necesario la remoción de vegetación forestal en el sitio únicamente se observan herbáceas y eucaliptos que han sido sembrados en la sección oeste donde colinda el espacio destinado para la ampliación del estacionamiento.

III. La empresa **AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación para acreditar la solicitud antes mencionada:

- Proyecto ejecutivo de la obra a realizar.
- Especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
- Estudios de flora y fauna.
- Planos topográficos y planos constructivos.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipo.

IV. Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA2, que aplica la política ambiental de aprovechamiento sustentable.

V. Que de acuerdo a la información presentada por la promovente, se encontró que las obras pretendidas del proyecto Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California, éstas no requieren de remoción de vegetación de carácter forestal, debido a que ésta es una zona previamente impactada.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5° fracción B, 6° y 32 de su





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/720/2022
BITACORA No. 02/DC-1024/02/22

Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38, 39 y 40 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido su escrito de fecha 29 de noviembre del 2021, ingresado el 23 de Febrero del 2022, en esta Delegación Federal, mediante el cual la empresa **AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.,** en lo sucesivo la **promovente** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California, para su evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Que esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para la Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California; no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por lo que la ampliación indicada queda exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental debido a que la obra y actividad por su ubicación, dimensiones y características, no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, así mismo no requiere de remoción de vegetación de carácter forestal y que además dichas obras se realizarán en área impactada del mismo aeropuerto y que éste se encuentra en operación, lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 6 fracción III del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente**, tramite y obtenga las autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante esta autoridad u otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar la Ampliación del estacionamiento del Aeropuerto de Mexicali, Baja California.

CUARTO.- Manifestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presentó la empresa **AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.,** quien a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 247 y las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- La presente solo se refiere **única y exclusivamente en materia de impacto ambiental,** mismo que quedo descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menos cabo de lo anterior, esta autoridad le conmina a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/720/2022
BITACORA No. 02/DC-1024/02/22

la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo, en su carácter de apoderado legal de la empresa **AEROPUERTO DE MEXICALI, S. A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.C.P.-MTRO. ROMAN HERNANDEZ MARTINEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México.
C.c.p.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
C.C.P.-BIOL. DANIEL YAÑEZ SANCHEZ. Encargado de la PROFEPA en Baja California
C.C.P.-EXPEDIENTE DEL DEPTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/evc

Página 4 de 4

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat

